

Río Gallegos, 23 de octubre del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 06094-UNPA-2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 083 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscritos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 083 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscritos, durante el período comprendido entre el día 15 de febrero y el 15 de marzo;

Que por Resolución N° 050-2007, de este Rectorado se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2007, de Becas para estudios destinadas a Alumnos Reinscritos de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 150, por un monto de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una, por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que por Res. N° 0200-07 de fecha 15 de marzo del año 2007, se procedió a ampliar el plazo de llamado a inscripción para el ciclo académico 2007, hasta el día 31 marzo del corriente año;

Que por Res. N° 376-07 de fecha 04 de mayo del año 2007, se otorgaron las mismas;

Que a fs. 556 de las presentes actuaciones, obra nota de la Dirección General de Bienestar Universitario mediante la cual informa que se debe dar de baja al alumno Policarpo VILLALBA a partir del día 1° de octubre del corriente año de la Unidad Académica Caleta Olivia; encuadrándose dicha baja en lo establecido en el Artículo 26° -Inciso a) de lo establecido en la Ordenanza N° 083/06;

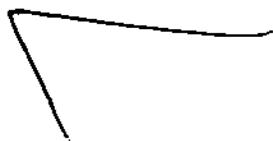
Que por lo expuesto se debe dejar sin efecto el otorgamiento de beca al alumno mencionado, y otorgar la misma al siguiente alumno en el orden de méritos, Srta. Karina Anahi PICCO de la Unidad Académica Río Gallegos a partir del día 1° de octubre del corriente año,

Que se debe dictar el instrumento legal;

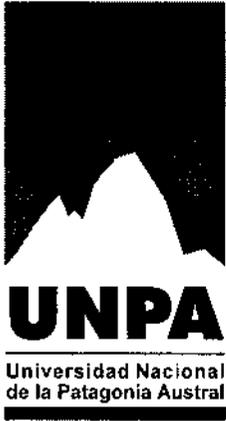
Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de las Becas Universitarias de Alumnos Reinscritos del Ciclo Académico 2007, implementadas por Ordenanza N° 050/02 del Consejo Superior, otorgada mediante Res. N° 376-2007, de este Rectorado, a favor del alumno Policarpo VILLALBA (D.N.I.N° 17.558.441) a partir del día 1° de octubre del corriente año de la Unidad Académica Caleta Olivia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

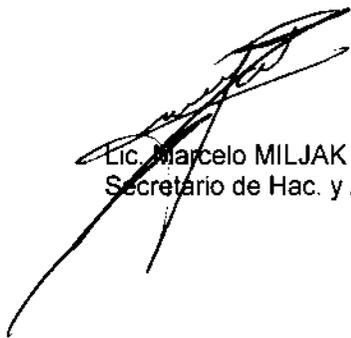


Resolución Nro. 1266/ 07-R-UNPA

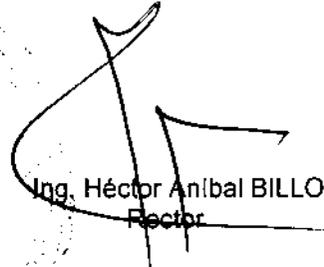


Artículo 2º.- OTORGAR a la alumna Karina Anahí PICCO (D.N.I.Nº 32.743.740) de la Unidad Académica Río Gallegos, una Beca Universitaria para alumnos Reinscriptos correspondiente al Ciclo Académico 2007, a partir del día 1º de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO Secretaria General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración, Dirección de Tesorería); Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica Caleta Olivia, Unidad Académica Río Gallegos notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-



Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
Rector